

REPUBLICA DE COLOMBIA



GACETA

DEL CONCEJO DE MANIZALES

Año 2017 Manizales Caldas, Junio 30 GACETA N° 00059

PONENCIA SEGUNDO DEBATE PROYECTO 071

**“POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS
ARTÍCULOS 2°, 4°, 5° Y PARÁGRAFO, 6°, 7°
PARÁGRAFO 2° DEL ACUERDO 0442 DE 1999;
ARTÍCULO 5° DEL ACUERDO 0641 DE 2006, Y
EL ARTÍCULO 1° DEL ACUERDO 0683 DE 2008
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO NO. 071 DE MAYO DE 2017

Doctor
VÍCTOR HUGO CORTES CARRILLO
Presidente
Concejo de Manizales
Honorable Concejales
Ciudad

Nos corresponde presentar ponencia para primer y segundo debate al proyecto de acuerdo No 071. **"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 2º, 4º, 5º Y PARÁGRAFO, 6º, 7º PARÁGRAFO 2º DEL ACUERDO 0442 DE 1999; ARTÍCULO 5º DEL ACUERDO 0641 DE 2006, Y EL ARTÍCULO 1º DEL ACUERDO 0683 DE 2008 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. Según determinación del señor Presidente de esta Corporación, nos permitimos presentar y sustentar la presente ponencia para Segundo Debate, la cual habrá de surtirse al día y la hora en que así lo determine el señor Presidente de la Corporación.

Toda vez que la ponencia para segundo debate, debe contener lo sucedido en el trámite del Primer Debate según lo contenido en el artículo 118 del Reglamento Interno de la Corporación, pasamos a esbozar lo sucedido en el trámite respectivo, en el seno de la Comisión Segunda el día 25 de mayo de 2017.

La Señora Secretaria de despacho leyó la Ponencia, el Honorable Concejal YOHN EDUARD OROZCO CIRO, como coordinador de Ponentes entre otros habló de:

- De la necesidad de compilar toda la legislación que hay al respecto en un solo cuerpo y que este nuevo texto, modifique y derogue las normas. Esta propuesta se está haciendo en la ponencia, para ser más prácticos y facilitar al ciudadano la consulta de la norma

El Honorable Concejal RONALD FABIÁN BONILLA RICARDO, comentó sobre:

- Lo que se busca es desenredar unas normas que están regadas y compilarlas en una sola.
- El Título no es claro y a un ciudadano del común no le dice nada.
- En qué momento cambian el artículo séptimo, o no se modifica del acuerdo 442.
- Cuál es el componente jurídico de hacer las modificaciones como lo siguieren los ponentes.
- Como serán los componentes donde se derogan las normas.
- Se adjunte para segundo debate cada uno de los artículos como quedaría el nuevo proyecto de Acuerdo y hacer un paralelo del que se va a derogar con lo que se proyecta hacer.
- Los subsidios no van a estar sujetos de créditos y solicito una reglamentación clara al respecto.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO NO. 071 DE MAYO DE 2017

El Honorable Concejal YOHN EDUARD OROZCO CIRO, como coordinador de Ponentes entre otros respondió que:

- No fue fácil entender el proyecto, debido a la dificultad de las modificaciones y la referencia que en el Proyecto se hace a tantas normas.
- Lo que se modifica es el párrafo uno del artículo séptimo del Acuerdo 442 y no todo el artículo.
- Los requisitos para acceder al subsidio, deben estar contemplados en el decreto que el señor Alcalde expida para reglamentar este Acuerdo.
- La figura del Crédito desaparece.
- Legalización de las construcciones, no se ha tenido en cuenta las licencias de construcción y esto también podría ser materia de subsidio siempre y cuando este en el Decreto Reglamentario.

El doctor GUILLERMO GÓMEZ ALBA, secretario jurídico de la Alcaldía de Manizales, complementó las respuestas:

- Un proyecto de Acuerdo esta compuesto de 5 partes.
- Si es verdad que se requiere de un artículo que establezca las derogaciones.

El Honorable Concejal JULIÁN ELIECER FONSECA ARIAS expresó:

- Cómo será jurídicamente la parte presupuestal para estos subsidios, de donde saldrá el dinero y si debe quedar en el proyecto de Acuerdo.
- Para segundo debate debe haber un anexo donde se diga si quedan derogados todos los Acuerdos y que no queda ninguno vigente.

La Jefe de la Unidad de Vivienda de la Alcaldía de Manizales, doctora MELBA LUCIA AGUILAR ARIAS entre otros respondió que:

- Los Recursos que se han apropiado para el Subsidio de Vivienda siempre han sido de la Secretaría de Obras Públicas, los que llegaban a la Caja de la Vivienda Popular mediante un convenio interadministrativo y para 2017 no se hizo convenio al estar la Caja de Vivienda Popular en liquidación.

El Honorable Concejal YOHN EDUARD OROZCO CIRO, como coordinador de Ponentes entre otros respondió que:

- Toda la normatividad queda derogada y compilada en un solo Acuerdo.

EL Honorable Concejal RUBÉN DARÍO GIRALDO SEPÚLVEDA, preguntó sobre:

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO NO. 071 DE MAYO DE 2017

- Los subsidios aprobados de año pasado y que no se ejecutaron que son 13 familias que se vieron perjudicados por la negligencia de un contratista.

El Honorable Concejal YOHN EDUARD OROZCO CIRO, como coordinador de Ponentes entre otros respondió que:

- A esta nueva unidad de Vivienda se la va a exigir un control estricto para el cumplimiento de los subsidios y la ejecución de las obras.

El Honorable Concejal HÉCTOR FABIO DELGADO LONDOÑO, expresó que:

- El objeto de este proyecto es pasar las responsabilidades que tenía la Caja de la Vivienda directamente a la Secretaria de Obras Públicas.
- Celebró el hecho de derogar toda la legislación que se encuentra regada y condensarla en un solo proyecto de Acuerdo.
- Para que firmar un convenio con el Comité de Cafeteros, si hay tantas quejas de la comunidad.
- Solicitó más control y vigilancia a la hora de ejecutar los subsidios.

El señor Presidente de la Comisión concedió un receso ya que a esta hora seguiría la Sesión Plenaria.

El Honorable Concejal YOHN EDUARD OROZCO CIRO, como coordinador de Ponentes entre otros respondió que:

- La falta de control en los mejoramientos de la zona rural, se debe cambiar y solicitó a la doctora AGUILAR tener un control más estricto al respecto.

Una vez levantado el receso, La Jefe de la Unidad de Vivienda de la Alcaldía de Manizales, doctora MELBA LUCIA AGUILAR ARIAS entre otros respondió que:

- Este año se han introducido nuevos parámetros para la firma de los convenios, que garantizarán un mejor manejo del programa de mejoramiento de vivienda.
- Tener satisfecho a toda la comunidad no es fácil, siempre va a ver quejosos, pero buscaremos minimizar las quejas.
- Nuevos métodos de construcción serán implementados, sobre todo en el área rural, que buscarán optimizar los recursos, con nuevos materiales ojalá industrializados.

Al continuar en discusión la Ponencia, fue aprobada por unanimidad.

La Señora Secretaria leyó el Artículo primero original del proyecto de acuerdo N. 071, puesto en consideración, los ponentes solicitaron los siguientes cambios:

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO NO. 071 DE MAYO DE 2017

ARTICULO 1°: CREACIÓN DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA. Con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio, bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaridad, créase el subsidio Municipal de Vivienda de interés social del Municipio de Manizales.

Puesto en consideración el Artículo primero con la modificación, fue aprobado por unanimidad. Estos cambios contaron con el visto bueno del señor Secretario Jurídico de la Alcaldía doctor GUILLERMO GÓMEZ ALBA.

La Señora Secretaria leyó el Artículo Segundo original del proyecto de acuerdo N. 071, puesto en consideración, los ponentes solicitaron los siguientes cambios:

ARTÍCULO 2°: NOCIÓN DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA. Es un aporte municipal en dinero o en especie, según lo establece el artículo 1° de la ley 1432 de 2011, valorado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv), con cargo al gasto público social no restituible, salvo disposiciones legales y reglamentarias, adjudicado por una sola vez a grupos familiares bajo un mismo hogar en condiciones de vulnerabilidad social y económica, para contribuir con la obtención o mejoramiento de una solución de vivienda que permita la satisfacción de necesidades habitacionales, en reconocimiento al derecho a la vivienda digna.

Puesto en consideración el Artículo segundo con la modificación, fue aprobado por unanimidad. Estos cambios contaron con el visto bueno del señor Secretario Jurídico de la Alcaldía doctor GUILLERMO GÓMEZ ALBA.

La Señora Secretaria leyó el Artículo Tercero original del proyecto de acuerdo N. 071, puesto en consideración, los ponentes solicitaron los siguientes cambios:

ARTICULO 3°: COMPLEMENTARIEDAD Y CONCURRENCIA. En virtud de lo expuesto en la Ley 715 de 2001 artículo 76. Los beneficiarios del subsidio Municipal de Vivienda podrán recibir complementariamente el subsidio familiar de vivienda nueva otorgado por la Nación (FONVIVIENDA) siempre y cuando la sumatoria de los dos subsidios no excedan el 80% del valor de la solución y tales subsidios se dirijan a la población más vulnerable, de acuerdo con los criterios de focalización de la inversión social.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo anterior se podrán recibir aportes complementarios por parte de otras entidades públicas o privadas.

Puesto en consideración el Artículo tercero con la modificación, fue aprobado por unanimidad. Estos cambios contaron con el visto bueno del señor Secretario Jurídico de la Alcaldía doctor GUILLERMO GÓMEZ ALBA.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO NO. 071 DE MAYO DE 2017

La Señora Secretaria leyó el Artículo Cuarto original del proyecto de acuerdo N. 071, puesto en consideración, los ponentes solicitaron los siguientes cambios:

ARTÍCULO 4°: ADMINISTRACIÓN DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA. La Secretaría de Obras Públicas será la dependencia encargada de administrar el Subsidio Municipal de Vivienda de conformidad con su objeto y funciones, de acuerdo con el presupuesto asignado para ello.

PARÁGRAFO: FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA. En ejercicio de su función, al Administrador del Subsidio Municipal de Vivienda le corresponderá:

- a) Desarrollar los sistemas de información, difusión, promoción, asesoría y capacitación en materia de vivienda de interés social.
- b) Desarrollar y adoptar los manuales de procedimiento y/o guías metodológicas respectivas para orientar y/o instrumentalizar la postulación, calificación, asignación, aplicación y entrega de subsidios a grupos familiares y/u oferentes de proyectos de vivienda subsidiable.
- c) Declarar la elegibilidad de los proyectos de vivienda subsidiable.
- d) Adjudicar el Subsidio Municipal de Vivienda mediante acto administrativo.
- e) Adelantar las actuaciones administrativas para la restitución del subsidio cuando a ello haya lugar.
- f) Hacer el control y seguimiento frente al cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el beneficiario del subsidio.

Puesto en consideración el Artículo Cuarto con la modificación, fue aprobado por unanimidad. Estos cambios contaron con el visto bueno del señor Secretario Jurídico de la Alcaldía doctor GUILLERMO GÓMEZ ALBA.

La Señora Secretaria leyó el Artículo Quinto original del proyecto de acuerdo N. 071, puesto en consideración, los ponentes solicitaron los siguientes cambios:

ARTÍCULO 5°: HOGARES QUE PUEDEN RECIBIR EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA. El Subsidio Municipal de Vivienda, se otorgará a los hogares que carecen de recursos suficientes para obtener una solución de vivienda de interés social, entendiéndose por tales, aquellos con ingresos iguales o inferiores a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes. En todo caso, el administrador del subsidio priorizará la atención de los hogares más vulnerables, teniendo en cuenta los criterios que establezca para ello.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO NO. 071 DE MAYO DE 2017

PARÁGRAFO 1°: Los Beneficiarios del Subsidio Municipal de Vivienda deberán acreditar residencia en el Municipio de Manizales por un periodo no inferior a cinco (5) años. Para la modalidad de Mejoramiento de vivienda, de los cinco (5) años de residencia antes descritos, deberá acreditar mínimo un periodo de tres (3) años de residencia en la vivienda a mejorar.

PARÁGRAFO 2°: De conformidad con el decreto 4587 de 2008 compilado en el Decreto 1077 de 2015 y las demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen, también serán beneficiarios del Subsidio Municipal de Vivienda los hogares que han perdido la totalidad de su vivienda, o ésta haya sido afectada como consecuencia de una situación de desastre, situación de calamidad pública o emergencia que se presenten o puedan acaecer por eventos de origen natural y para aquellos que por causa de estas situaciones queden en condiciones de alto riesgo no mitigable y que además cumplan con los requisitos establecidos.

Puesto en consideración el Artículo Quinto con la modificación, fue aprobado por unanimidad. Estos cambios contaron con el visto bueno del señor Secretario Jurídico de la Alcaldía doctor GUILLERMO GÓMEZ ALBA.

La Señora Secretaria leyó el Artículo Sexto original del proyecto de acuerdo N. 071, puesto en consideración, los ponentes solicitaron los siguientes cambios:

ARTÍCULO 6°: SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. De conformidad con los criterios de focalización de la inversión social, en la asignación de Subsidios Municipales de Vivienda en dinero o especie, se seguirán las siguientes reglas:

- a) Para la asignación de subsidios para adquisición de vivienda, los beneficiarios se seleccionarán de acuerdo con sus condiciones socioeconómicas, aportes complementarios y oportunidad de la postulación.
- b) En los programas de mejoramiento de vivienda, se aplicará el criterio de focalización geográfica seleccionando zonas de intervención de acuerdo con metodologías que identifiquen mayores concentraciones de pobreza, siempre y cuando exista viabilidad técnica para las inversiones.
- c) Cuando la disponibilidad de recursos existentes, la demanda y las metas propuestas en los planes y programas lo requieran, la asignación del subsidio atenderá a criterios objetivos de priorización establecidos por el Administrador del subsidio.

Puesto en consideración el Artículo Sexto con la modificación, fue aprobado por unanimidad. Estos cambios contaron con el visto bueno del señor Secretario Jurídico de la Alcaldía doctor GUILLERMO GÓMEZ ALBA.

La Señora Secretaria leyó el Artículo Séptimo original del proyecto de acuerdo N. 071, puesto en consideración, los ponentes solicitaron los siguientes cambios:

ARTÍCULO 7°: CUANTÍA DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA. La Administración Municipal mediante Decreto establecerá las cuantías del Subsidio

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO NO. 071 DE MAYO DE 2017

Municipal de Vivienda, teniendo en cuenta los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares beneficiarios y la solución de vivienda a la cual se aplicará.

PARÁGRAFO 1º: Si el Subsidio Municipal de Vivienda es complementario del subsidio familiar otorgado por FONVIVIENDA o quien haga sus veces, se deberá establecer que en ningún caso la sumatoria de los dos subsidios podrá exceder el 80% del valor de la solución nueva.

PARÁGRAFO 2º: El Administrador del Subsidio Municipal de Vivienda rendirá informe de la aplicación del presente Acuerdo al Honorable Concejo municipal cuando este lo requiera.

Puesto en consideración el Artículo Séptimo con la modificación, fue aprobado por unanimidad. Estos cambios contaron con el visto bueno del señor Secretario Jurídico de la Alcaldía doctor GUILLERMO GÓMEZ ALBA.

La Señora Secretaria leyó el Artículo Octavo original del proyecto de acuerdo N. 071, puesto en consideración, los ponentes solicitaron los siguientes cambios:

ARTICULO 8º: TIPOS Y MODALIDADES DEL SUBSIDIO MUNICIPAL. El Subsidio Municipal de Vivienda podrá ser asignado en dinero o en especie y tendrá las siguientes modalidades:

- a) **VIVIENDA NUEVA:** El Subsidio Municipal de Vivienda deberá ser dirigido y aplicado a las soluciones de vivienda de interés social tanto en el área urbana como en el área rural del municipio de Manizales en sus modalidades (Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario), acordes con el Plan de Ordenamiento Territorial y en coherencia con los programas adoptados en el Plan de Desarrollo Municipal y la normatividad vigente en la materia.
- b) **VIVIENDA USADA:** Para el caso de vivienda usada la sumatoria de los dos (2) subsidios (Nacional y Municipal) no podrá exceder el 90% del valor o precio de la vivienda a adquirir.
- c) **CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO:** Modalidad en la cual el beneficiario del subsidio accede a una vivienda de interés social, mediante la edificación de la misma en un lote de su propiedad. El reglamento señalará las condiciones técnicas y sanitarias que deberán cumplir los terrenos y los proyectos a los cuales se les aplicará el Subsidio Municipal de Vivienda y su forma de acreditarlas.
- d) **MEJORAMIENTO DE VIVIENDA:** Es el conjunto de acciones que permiten a un grupo familiar mejorar las condiciones de salud habitacional, estructurales y/o locativas de su única vivienda urbana o rural, en las condiciones definidas en el reglamento.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO NO. 071 DE MAYO DE 2017

- e) **LEGALIZACIÓN:** El subsidio podrá ser destinado para la habilitación legal de títulos de inmuebles destinados a vivienda de interés social.

PARÁGRAFO 1°: RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACIONES. Podrá asignarse el subsidio municipal únicamente para legalización o reconocimiento de la construcción cuando así sea solicitado y se deberán cumplir con lo que el reglamento determine como requisitos.

PARÁGRAFO 2°: El otorgamiento de este beneficio no impedirá la posterior postulación a un subsidio municipal para mejoramiento de vivienda. Las condiciones a cumplir por parte del solicitante se señalarán en el reglamento.

PARÁGRAFO 3°: En todo caso las soluciones de vivienda a las cuales se les aplicará el Subsidio Municipal de Vivienda, deberán cumplir las normas urbanísticas y de construcción, y disponer de los servicios públicos domiciliarios.

Puesto en consideración el Artículo Octavo con la modificación, fue aprobado por unanimidad. Estos cambios contaron con el visto bueno del señor Secretario Jurídico de la Alcaldía doctor GUILLERMO GÓMEZ ALBA.

Los concejales Ponentes solicitaron adicionar tres artículos así, los mismos que fueron leídos por la Secretaria de Despacho.

ARTÍCULO 9°: El Subsidio Municipal de Vivienda otorgado para mejoramiento de vivienda de interés social rural, podrá otorgarse a los propietarios, ocupantes o poseedores regulares que cumplan los requisitos establecidos en el Decreto 1160 de 2010 y demás disposiciones que lo adicionen, modifiquen y complementen.

ARTÍCULO 10°: VALORES MÁXIMOS DE LAS VIVIENDAS SUBSIDIABLES. El valor máximo de las viviendas cuya adquisición se financie con el subsidio municipal de vivienda será el definido en el artículo 91 de la Ley 388 de 1997 y las demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o complementen.

ARTÍCULO 11°: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga los Acuerdos 0442 de 1999, 0641 de 2006, 0683 de 2008 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Puestos en consideración los Artículos: Noveno, Decimo y Undécimo adicionados al Proyecto de Acuerdo, fueron aprobados por unanimidad. Estos tres artículos adicionados contaron con el visto bueno del señor Secretario Jurídico de la Alcaldía doctor GUILLERMO GÓMEZ ALBA.

La Señora Secretaria leyó el título del proyecto de acuerdo N. 071, puesto en consideración, los Concejales Ponentes propusieron el siguiente cambio **"POR EL CUAL SE DEROGAN LOS ACUERDOS 0442 DE 1999, 0641 DE 2006, 0683 DE 2008 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."** A continuar en discusión, fue aprobado por unanimidad con la modificación propuesta. Este cambio contó con el visto bueno del señor Secretario Jurídico de la Alcaldía doctor GUILLERMO GÓMEZ ALBA.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO NO. 071 DE MAYO DE 2017

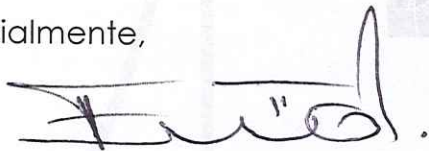
La Señora Secretaria leyó el preámbulo del proyecto de acuerdo N. 071, puesto en consideración, fue aprobado por unanimidad sin modificaciones.

El señor Presidente interrogó a los integrantes de la Comisión Segunda si querían que este Proyecto de Acuerdo No. 071, pase a Plenaria para su estudio en Segundo Debate a lo que se obtuvo una respuesta afirmativa por unanimidad.

CONCEPTO

Ante la Solicitud del Señor Alcalde de la Ciudad, Consideramos los suscritos Concejales Ponentes, pedirle a la Plenaria, estudie la posibilidad de regresar a Comisión Segunda el Proyecto de Acuerdo No. 071 de mayo de 2017, **"POR EL CUAL SE DEROGAN LOS ACUERDOS 0442 DE 1999, 0641 DE 2006, 0683 DE 2008 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**, para allí realizar otros cambios necesarios y presentar una nueva ponencia para segundo debate que contenga los cambios en los términos que establece el reglamento interno de la Corporación, en su artículo 123.

Cordialmente,



YOHN EDUARD OROZCO CIRO
Coordinador de Ponentes.



CARLOS HUMBERTO VELÁSQUEZ PATIÑO
Concejal Ponente.



HÉCTOR FABIO DELGADO LONDOÑO
Presidente Comisión Segunda.



CLAUDIA MARCELA GARCÍA CHARRY
Secretaria de Comisión

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

PH.D. THESIS
SUBMITTED TO THE FACULTY OF THE DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
IN CANDIDACY FOR THE DEGREE OF DOCTOR OF PHILOSOPHY
BY
[Name]

19[Year]

DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5780 SOUTH CAMPUS DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637

ADVISOR
[Name]

CO-ADVISOR
[Name]